

OTROSÍ No. 3 DE MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN AL OTROSÍ No. 2 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 001 DE 2025

Entre los suscritos, **JORDY ANÍBAL GÓMEZ REY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.790.332 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Representante Legal Ad Honorem – Ad Hoc del Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA, en virtud de la Resolución No. 2885 del 18 de abril de 2026, y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **POEMA JINETH CARDONA LANCHEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.099.961 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de contratista del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 001 de 2025, y quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Otrosí No. 3 de modificación y aclaración al Otrosí No. 2 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 001 de 2025**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 001 de 2025 con la señora **POEMA JINETH CARDONA LANCHEROS**, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios profesionales jurídicos y de representación legal para el CPAA, comprendiendo apoyo judicial y representación jurídica integral en asuntos de derecho administrativo, contractual, penal, disciplinario, fiscal y procesal, así como la gestión de trámites jurídicos relacionados con los actos administrativos generados por el Consejo y asociados a su misión.
2. Que mediante Otrosí No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 001 de 2025 se modificó el valor de los honorarios mensuales de LA CONTRATISTA, fijándolos en la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)**, valor que constituye la base económica para el reconocimiento de los servicios profesionales prestados por LA CONTRATISTA.
3. Que mediante Otrosí No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 001 de 2025, las partes acordaron prorrogar el plazo de ejecución contractual por el término comprendido entre el **veintiuno (21) de abril de 2026 y el veintidós (22) de junio de 2026**, inclusive, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios asociados al ejercicio de la representación legal del CPAA.
4. Que en la Cláusula Segunda del Otrosí No. 2 se dejó expresamente establecido que la prórroga tenía como finalidad garantizar la continuidad en la prestación de los servicios asociados al ejercicio de la Representación Legal del Consejo Profesional de Administración Ambiental – CPAA, permitiendo el cumplimiento integral del objeto contractual.

5. Que, no obstante, lo anterior, en la Cláusula Tercera del Otrosí No. 2 se indicó que “La presente prórroga no genera adición al valor del Contrato No. 001 de 2025, manteniéndose el valor establecido en el contrato principal y modificado mediante el Otrosí No. 1”, afirmación que no corresponde con la naturaleza jurídica ni económica de la vinculación contractual existente con LA CONTRATISTA.
6. Que la prórroga del plazo de ejecución contractual implica la continuidad en la prestación efectiva de los servicios profesionales de representación legal, razón por la cual resulta jurídicamente procedente y necesario reconocer los honorarios causados durante el periodo prorrogado, conforme al valor mensual pactado en el contrato y modificado mediante el Otrosí No. 1.
7. Que la expresión contenida en la Cláusula Tercera del Otrosí No. 2 obedeció a un error involuntario de redacción, toda vez que la intención real de las partes fue prorrogar el plazo de ejecución del contrato y garantizar la continuidad de la prestación de los servicios profesionales remunerados de LA CONTRATISTA, lo cual exige la correspondiente adición presupuestal.
8. Que el contrato se encuentra vigente, por lo que resulta procedente realizar la presente modificación y aclaración contractual, con el fin de corregir la inconsistencia advertida, preservar la coherencia entre la prórroga del plazo y el reconocimiento económico de los servicios prestados, y garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales y presupuestales del CPAA.
9. Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan modificar y aclarar el Otrosí No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 001 de 2025, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA DEL OTROSÍ No. 2. Las partes acuerdan modificar y aclarar la Cláusula Tercera del otrosí No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 001 de 2025, la cual quedará así:

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DE LA PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO. La prórroga pactada mediante el Otrosí No. 2 sí genera adición al valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 001 de 2025, en atención a que LA CONTRATISTA se encuentra vinculada mediante contrato de prestación de servicios profesionales remunerado y no de manera honorífica, por lo cual la continuidad en la prestación de los servicios durante el término prorrogado implica el reconocimiento de los honorarios correspondientes.

En consecuencia, el valor del contrato se adiciona en la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)**, correspondiente a los honorarios causados durante el periodo comprendido entre el veintiuno (21) de abril de 2026 y el veintidós (22) de junio de 2026, conforme al valor mensual de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.500.000)** establecido mediante el Otrosí No. 1.

El valor total del contrato será la suma del valor fijado mediante el Otrosí No. 1 de 2025 por **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000)** más la presente adición por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000)**, es decir, **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000)**.

CLÁUSULA SEGUNDA. RESPALDO PRESUPUESTAL. La presente adición cuenta con el respectivo respaldo presupuestal, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal y/o Registro Presupuestal que ampara los recursos necesarios para atender el pago de los honorarios correspondientes al periodo prorrogado.

CLÁUSULA TERCERA. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN. La presente modificación y aclaración tiene por objeto corregir el error involuntario contenido en la Cláusula Tercera del Otrosí No. 2, sin alterar el objeto contractual, las obligaciones pactadas, ni las demás condiciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 001 de 2025, del Otrosí No. 1 y del Otrosí No. 2, salvo en lo expresamente modificado mediante el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas, condiciones y estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 001 de 2025, en el Otrosí No. 1 y en el Otrosí No. 2, que no hayan sido modificadas expresamente mediante el presente Otrosí No. 3, continúan vigentes en todos sus términos.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Otrosí No. 3 se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución el cumplimiento de los requisitos presupuestales, legales y contractuales a que haya lugar.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2026.

EL CONTRATANTE



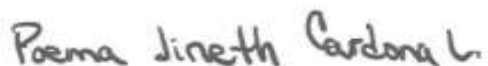
JORDY ANIBAL GOMEZ REY

C.C. No. 1.020.790.332 de Bogotá, D.C.

Representante Legal Ad Honorem – Ad Hoc

Consejo Profesional de Administración Ambiental -CPAA

LA CONTRATISTA



POEMA JINETH CARDONA LANCHEROS

C.C. No. 52.099.961 de Bogotá